

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 14 de diciembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00441-00

Auto No. 2314

---

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

**RESUELVE**

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por Juan ALVARO ORTIZ JIMENEZ contra LUZ NOHELIA CASTAÑEDA, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en este asunto, por tanto se ordena librar oficio al señor Pagador de la Institución Educativa Fray José Joaquín Escobar de Toro Valle, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 2535 de 6 de noviembre de 2019 respecto al embargo y secuestro de la 5ª parte que excede el salario mínimo legal mensual devengado por la demandada LUZ NOHELIA CASTAÑEDA como docente de esa institución, por tanto los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos a la demandada.

3. Se ordena el desglose de los títulos valores base de recaudo ejecutivo a favor de la demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art.116 del Código General del Proceso.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 163 de 15  
de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria